



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2010

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°145-2010 - P/TC

Lima, 17 DIC. 2010

VISTO: el Informe N° -2010-PE/TC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Estadística

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 076 -2006-P/TC se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las entidades de la Administración pública como instrumento normativo de gestión institucional, en el cual se precisan la naturaleza, finalidad y funciones generales, de las Unidades Orgánicas, los nombres de dos unidades, deben ser modificados para uniformizarlos con el estándar previsto en el Decreto Supremo;

Que es necesario modificar la estructura orgánica creando la Oficina de Planeamiento y Desarrollo encargada de concentrar las funciones relativas al sistema de Planeamiento Institucional y el de Racionalización, con el objeto de diseñar, proponer, sustentar y gestionar los sistemas propuestos;

Que en tal virtud, es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, y;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N° 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de organización y Funciones del Tribunal Constitucional, que consta de de tres títulos y cuarenta y ocho artículos; el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Crear las siguientes unidades orgánicas:

- a. Oficina de Planeamiento y Desarrollo
- b. Oficina de Presupuesto y Estadística





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°. 076-2009-P/TC.



Artículo 4º.- Publicar en la página Web de la de la institución, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución; encargándose a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la difusión interna del citado Reglamento.

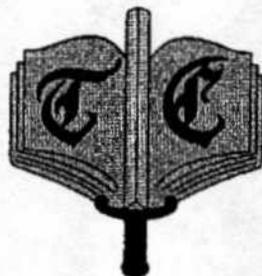
Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
CARLOS MESÍA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

**REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Aprobado por Resolución Administrativa N° 145 de fecha 17/12/2010



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

TITULO I

CAPÍTULO I



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones del Tribunal Constitucional y de los órganos que lo conforman.

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los órganos del Tribunal Constitucional



CAPITULO II

SUB CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 3°.- El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la Constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Artículo 4°.- El Tribunal Constitucional puede, por acuerdo mayoritario de sus miembros, sesionar en cualquier lugar del territorio nacional.



SUB CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 5°.- La organización, definición de funciones y atribuciones del Tribunal Constitucional, se sustentan en la siguiente base legal:



- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- c. Ley N° 28237, Ley que aprueba el Código Procesal Constitucional.
- d. Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC que aprobó el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- e. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SUB CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 6°.- Son competencias y atribuciones del Tribunal Constitucional las estipuladas en el artículo 200° de la Constitución Política, su Ley Orgánica, Reglamento Normativo y las demás normas pertinentes.

Artículo 7°.- El Tribunal Constitucional, según la Constitución Política del Perú, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver, en instancia única, los procesos de inconstitucionalidad,
- b) Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley;
- c) Conocer en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento,
- d) Resolver las quejas por denegatoria del recurso de agravio.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8°.- La estructura orgánica del Tribunal Constitucional es la siguiente:

1. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Pleno del Tribunal Constitucional
- 1.2. Presidencia
- 1.3. Secretaría General
 - 1.3.1. Oficina de Trámite Documentario y Archivo

2. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 2.1. Oficina de Control Institucional

3. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

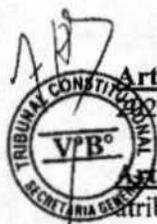
- 3.1. Oficina de Procuraduría Pública

4. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 4.1. Oficina de Proyectos
- 4.2. Oficina de Planeamiento y Desarrollo
- 4.3. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.4. Oficina de Presupuesto y Estadística

5. ÓRGANOS DE APOYO

- 5.1. Dirección General de Administración
- 5.2. Oficina de Administración de Personal
- 5.3. Oficina de Contabilidad y Tesorería
- 5.4. Oficina de Abastecimiento





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

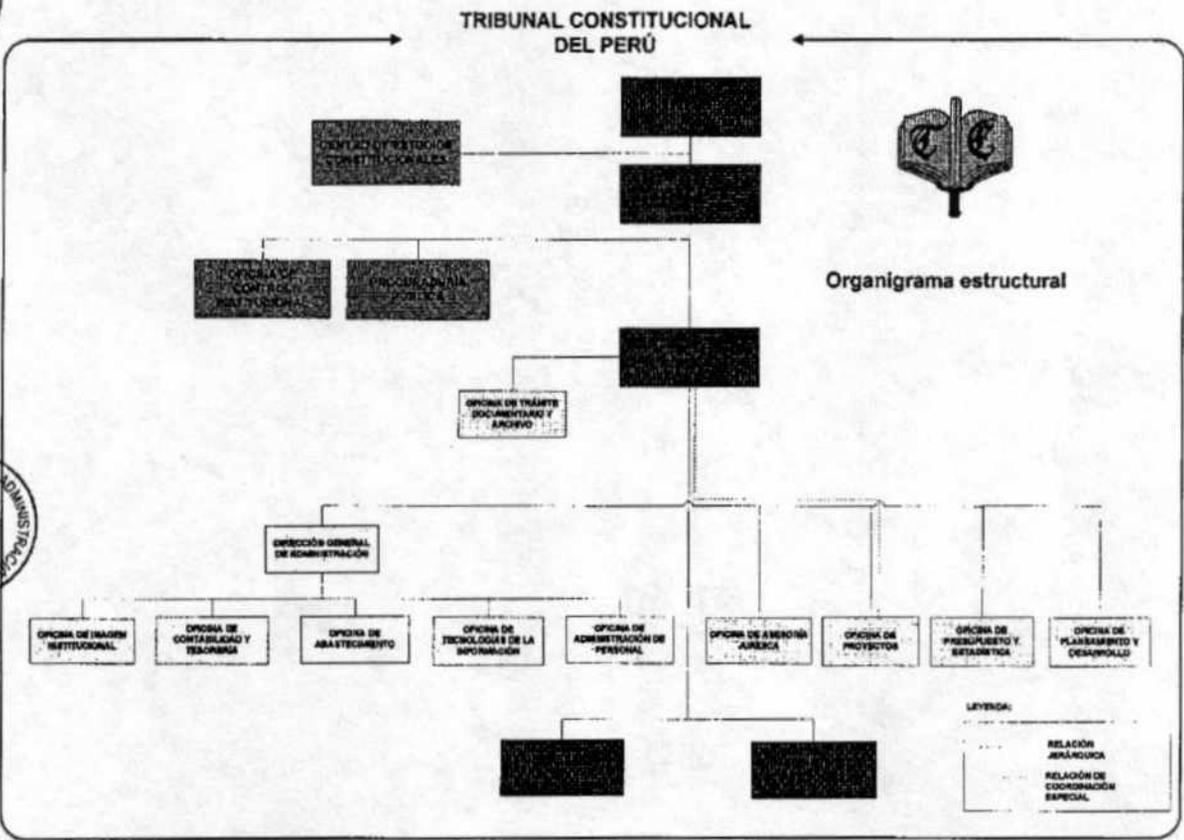
- 5.5. Oficina de Imagen Institucional
- 5.6. Oficina de Tecnologías de la Información

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 6.1. Gabinete de Asesores Jurisdiccionales
- 6.2. Secretaría Relatoría

7. ÓRGANO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Centro de Estudios Constitucionales





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 9º.- La Alta Dirección del Tribunal Constitucional está conformada por el Pleno, la Presidencia y la Secretaría General.

SUB CAPITULO I

DEL PLENO

Artículo 10º.- El Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal Constitucional. Su composición y competencia se sustenta en la Constitución Política, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional y demás normas pertinentes.

Artículo 11º.- Son funciones del Pleno del Tribunal Constitucional las siguientes:

- a. Aprobar la jornada y el horario de trabajo del personal;
- b. Designar y remover al Secretario General, al Secretario Relator, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y al resto de funcionarios de confianza;
- c. Acordar, a propuesta del Presidente, de acuerdo con las normas presupuestales, la contratación de los asesores jurisdiccionales;
- d. Acordar la separación de los asesores jurisdiccionales en los casos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo;
- e. Investigar las infracciones de los Magistrados a la Constitución, a su Ley Orgánica o a su Reglamento Normativo, e imponer las sanciones respectivas;
- f. Tramitar y resolver los impedimentos y acusaciones de los Magistrados;
- g. Conceder licencia a los Magistrados, en términos de la ley;
- h. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, los Planes Operativos y el anteproyecto de presupuesto del Tribunal Constitucional presentados por el Presidente;
- i. Adoptar las reglas para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento y elaborar los programas de trabajo, en los términos previstos en este reglamento;
- j. Decidir sobre la periodicidad de las audiencias públicas y fijar su fecha, hora y lugar;
- k. Estudiar y aprobar las iniciativas de proyectos de ley que puede presentar el Tribunal Constitucional, según el artículo 107 de la Constitución;
- l. Aprobar, interpretar y modificar el Reglamento Normativo y las demás normas de su competencia para el funcionamiento de la entidad;
- m. Adoptar las medidas administrativas para el funcionamiento del Tribunal y;
- n. Ejercer las demás atribuciones que sean de su competencia.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

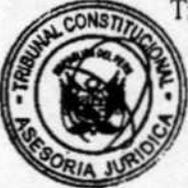
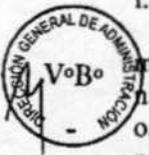
SUB CAPITULO II

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 12°.- El Presidente representa al Tribunal Constitucional, ejerce la titularidad del pliego, cumple las funciones que señalan su Ley Orgánica, el Reglamento Normativo y el presente Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

Artículo 13°.- Son funciones de la Presidencia del Tribunal Constitucional:

- a. Convocar, presidir y fijar el orden del día de los Plenos y las audiencias públicas;
- b. Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento del Pleno, de las Salas y, en general, del Tribunal Constitucional;
- c. Comunicar al Congreso las vacantes que se produzcan, en la oportunidad que señala la ley;
- d. Presentar al Pleno, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, remitir el proyecto respectivo para su incorporación al Presupuesto General de la República y sustentar el proyecto ante la Comisión de Presupuesto del Congreso y ante el Pleno del mismo;
- e. Establecer las directrices para la ejecución del presupuesto y fijar los límites dentro de los cuales las autorizaciones de gasto deberán ser puestas previamente en conocimiento del Pleno;
- f. Fiscalizar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por el Director General de Administración;
- g. Contratar y remover, previo acuerdo del Pleno, al Secretario General, al Secretario Relator y al resto del personal de confianza
- h. Distribuir las causas entre los magistrados, conforme a las directivas que apruebe el Pleno en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento Normativo;
- i. Verificar el eficaz desempeño del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales para un articulado trabajo con el Pleno, la Presidencia, las Salas y los magistrados;
- j. Resolver las discrepancias que surjan entre las unidades orgánicas;
- k. Presidir las sesiones del Pleno y, cuando corresponda, de las Salas, fijar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates de acuerdo con el Reglamento Normativo;
- l. Servir al Pleno de órgano de comunicación y, en consecuencia, sólo él podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por el Tribunal;
- m. Poner en conocimiento de los otros Magistrados las notas oficiales que reciba y que remita;
- n. Designar comisiones para rendir informes o cumplir tareas especiales que ordene el Pleno;
- o. Disponer la contratación del personal administrativo del Tribunal;
- p. Disponer la contratación de los integrantes del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, designados por el Pleno, a que se refiere el artículo 21° de la Ley N° 28301;
- q. Autorizar los contratos de locación de servicios y la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su prórroga;
- r. Promover y, en su caso, ejercer la potestad disciplinaria del personal;
- s. Proponer los Planes de Trabajo;
- t. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional, formulando, mediante el Procurador Público respectivo, las denuncias a que hubiere lugar;
- u. Cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 19° de la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 28577;
- v. Ejercer autoridad sobre los miembros de la Policía Nacional que presenten servicios en la sede del Tribunal;





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- w. Disponer lo conveniente sobre el acceso y permanencia en la sede del Tribunal de cualquier persona, ordenando, en su caso, el abandono del recinto o, cuando ello fuese legalmente necesario, la detención y puesta a disposición del Ministerio Público de quien contraviene estas órdenes o incurriere en cualquier otro comportamiento ilícito;
Impartir las directrices y órdenes necesarias para el funcionamiento del servicio de seguridad del Tribunal;
Delegar el ejercicio de las competencias que no impliquen una relación con el Pleno, como la delegación en el Vicepresidente o en otro Magistrado, de las relativas al personal, excepto la contratación laboral; en el Secretario General las relativas a la formulación de planes de trabajo de orden jurisdiccional; y en el Director General de Administración, las funciones que le correspondan como órgano de contratación;
- z. Autorizar, previo informe de la Procuraduría Pública, la conciliación, transacción o desistimiento de demandas;
- aa. Ejercer las demás atribuciones que sean de su competencia.

Artículo 14°.- Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en caso de vacancia, ausencia temporal, licencia, vacaciones, enfermedad u otro impedimento.

SUB CAPITULO III

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 15°.- La Secretaría General es el órgano de dirección administrativa y jurisdiccional del Tribunal. El Secretario General es designado por el Pleno a propuesta del Presidente del Tribunal. El cargo depende de la Presidencia. El Secretario General actúa como Secretario del Pleno, con derecho a voz, pero sin voto. Es la máxima autoridad administrativa.

Artículo 16°.- La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Coordinar las acciones administrativas de la Institución y realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Pleno y la Presidencia;
- c) Dirigir las actividades de la Secretaría General del Tribunal Constitucional y es el Jefe de los Asesores Jurisdiccionales;
- d) Optimizar la organización hacia metas y resultados.
- e) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno, previa coordinación con el Presidente;
- f) Redactar y refrendar las actas y los acuerdos del Pleno;
- g) Implementar los acuerdos adoptados por el Pleno;
- h) Mantener el registro y archivo de las resoluciones administrativas de la Presidencia, así como las actas del Pleno;
- i) Certificar las copias de las resoluciones administrativas y actas;
- j) Canalizar y coordinar la documentación cursada a la Presidencia;
- k) Supervisar el funcionamiento del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales para la presentación oportuna y de calidad de los proyectos de ponencia, de acuerdo a las pautas y lineamientos establecidos;
- l) Emitir resoluciones en materia de su competencia;
- m) Coordinar la formulación y ejecución de los planes y presupuesto institucional;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



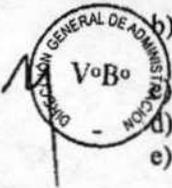
- n) Formular propuestas para el desarrollo de proyectos de mejora de los procesos y procedimientos del Tribunal Constitucional;
- o) Elaborar, actualizar y aprobar, de acuerdo a los formatos establecidos, los procedimientos técnicos y/o administrativos, las directivas generales, específicas y gerenciales en materia de su competencia;
- p) Recibir, tramitar y resolver dentro de sus competencias las quejas, consultas y petitorios que se presenten a la Institución;
- q) Implementar las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República;
- r) Supervisar y evaluar las áreas administrativas y jurisdiccionales bajo su responsabilidad;
- s) Brindar apoyo a la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional en el ámbito de su competencia; y,
- t) Otras que le asigne el Pleno o Presidente.



Artículo 17°.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo es una unidad orgánica de la Secretaría General.

Artículo 18°.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo tiene a su cargo la planificación, organización y dirección del Sistema de Trámite Documentario y del Sistema de Archivo Institucional. Sus funciones son:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Desarrollar y controlar las actividades de recepción, clasificación, registro, y distribución de los documentos y expedientes que recibe el Tribunal;
- c) Ejecutar y controlar el proceso de notificación de las resoluciones;
- d) Organizar y custodiar el archivo general del Tribunal Constitucional
- e) Mantener actualizado en el sistema informático, la información sobre el estado situacional de los expedientes, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- f) Ejecutar y controlar la devolución de los expedientes, y;
- g) Las demás funciones afines que le sean asignadas.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Artículo 19º.- La Oficina de Control Institucional constituye el órgano de control, encargado de ejercer las acciones de control para evaluar la eficacia de las normas internas, lineamientos y procedimientos para salvaguardar sus activos, asegurar la confiabilidad de su información contable y tender a una gestión eficiente que cumpla las metas institucionales, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Depende orgánicamente y jerárquicamente de la Presidencia del Tribunal Constitucional; y administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República. La designación del Jefe de la Oficina de Control Institucional se realiza de acuerdo a lo dispuesto en las normas que regulan el Sistema Nacional de Control.

Artículo 20º.- La Oficina de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Presidencia en la política de control, de acuerdo a la normatividad aplicable a la administración pública;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control Institucional;
- c) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad a que se refiere el Art. 7º de la Ley N° 27785; así como el control gubernamental externo a que se refiere el Art. 8º de la citada Ley;
- d) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales de la entidad; así como a la gestión misma;
- e) Efectuar control preventivo, con el propósito de optimizar los procesos, prácticas e instrumentos de control interno;
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, omisión o incumplimiento;
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la entidad;
- h) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad; por parte de las unidades orgánicas y el personal;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, y;
- j) Ejecutar las acciones y actividades de control que disponga la Contraloría General y las que sean requeridas por el Presidente del Tribunal.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 21°.- La Oficina de Procuraduría Pública, es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente los derechos e intereses del Tribunal Constitucional ante los órganos jurisdiccionales, conforme a la Constitución y a la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Depende orgánica y jerárquicamente de la Presidencia del Tribunal Constitucional. La designación del Procurador se realiza de acuerdo a lo dispuesto en las normas y leyes pertinentes.

Artículo 22°.- La Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Procuraduría Pública;
- b) Representar y defender jurídicamente los intereses y derechos del Tribunal Constitucional ante los órganos jurisdiccionales, instancias arbitrales, y los que sean pertinentes sea como órgano demandante, demandado, denunciante o parte civil;
- c) Ejercer todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación;
- d) Ejercitar en las investigaciones preliminares y los procesos jurisdiccionales todos los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Tribunal Constitucional;
- e) Coordinar con las demás entidades del Sector Público para efectos del ejercicio de la defensa de los intereses y derechos del Tribunal Constitucional;
- f) Emitir informe anual al Consejo de Defensa Jurídica del Estado e informar trimestralmente al Titular del Tribunal Constitucional, sobre la situación de los procesos bajo su tramitación, así como también sobre las actividades desarrolladas;
- g) Proponer al Presidente del Tribunal Constitucional el Plan de Cumplimiento de Sentencias, para su aprobación;
- h) Emitir los informes correspondientes para proponer la conciliación, transacción o desistimiento de demandas al Presidente del Tribunal Constitucional;
- i) Solicitar la información que requiera de cualquier órgano del Tribunal Constitucional para la defensa de la institución
- j) Mantener actualizado el registro de todos los procesos judiciales existentes, que permitan un mejor desenvolvimiento de la defensa y una correcta toma de decisión;
- k) Desarrollar e implantar una estrategia para defender jurídicamente al Tribunal Constitucional en los casos donde no se cumplen sus sentencias;
- l) Proponer al órgano correspondiente, políticas, normas, directivas, procedimientos y demás instrumentos de normativa interna en el ámbito de su competencia, que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones, y;
- m) Las demás funciones que le asigne la Presidencia.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 23°.- Las oficinas de Proyectos, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo y Presupuesto y Estadística, son Órganos de Asesoramiento del Tribunal Constitucional y dependen de la Secretaría General.

SUB CAPITULO I

DE LA OFICINA DE PROYECTOS

Artículo 24.- La Oficina de Proyectos es la encargada de diseñar, proponer, sustentar y gestionar iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización. Está a cargo de un jefe que depende de la Secretaría General.

Artículo 25°.- La Oficina de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Estadística y Planeamiento y Desarrollo, para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Identificar innovaciones conducentes a una mejor gestión de las causas y proponer mejoras sobre la base de buenas prácticas;
- c) Inventariar y documentar de manera permanente los procesos y procedimientos al interior del Tribunal Constitucional identificando problemas planeando soluciones;
- d) Detectar las fallas en los flujos documentales internos, proponiendo mejoras;
- e) Integrar grupos de trabajo para formular las mejores estrategias de solución de problemas, facilitando las mejores metodologías de participación e integración;
- f) Proponer soluciones integradoras de manera permanente con una clara visión de servicio al usuario;
- g) Coadyuvar al desarrollo de las tareas de planeamiento y mejor posicionamiento del ámbito de tecnologías de la información en el área jurisdiccional, colaborando con los órganos correspondientes del Tribunal;
- h) Establecer estándares para las iniciativas de mejoras;
- i) Seleccionar, operar y dar soporte a proyectos;
- j) Definir e implementar propuestas para el desarrollo de mejores y más precisas metodologías de trabajo al interior del Tribunal Constitucional;
- k) Hacer seguimiento y registro de los cambios del Tribunal Constitucional;
- l) Brindar asistencia administrativa que los proyectos requieran;
- m) Estandarizar la revisión periódica de los proyectos;
- n) Proveer modelos y procedimientos de fácil uso para estimación y programación;
- o) Proveer criterios sólidos para selección y priorización de proyectos; y,
- p) Proponer las políticas, normas, objetivos y planes de Cooperación Técnica, ejecutándolos una vez aprobados;
- q) Las demás consustanciales a su naturaleza.

SUB CAPITULO II



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Artículo 26.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relativas al Sistema de Administración Estratégica y desarrollar el sistema de Racionalización. Está a cargo de un Jefe que depende de la Secretaría General.

Artículo 27°.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

Son funciones de esta oficina:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades en coordinación con las Oficinas de proyectos y Presupuesto y Estadística, para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Elaborar e implementar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional, en coordinación con la Alta Dirección, así como efectuar sus respectivas evaluaciones;
- c) Conducir, coordinar y evaluar los procesos de racionalización en los aspectos de organización, funciones y procedimientos; así como proponer acciones y normas que contribuyan al mejor desempeño de las funciones, en coordinación con las unidades orgánicas;
- d) Proponer y evaluar la estructura organizativa del Tribunal Constitucional;
- e) Formular y mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones; el Cuadro de Asignación de Personal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;
- f) Aplicar y cumplir las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos rectores, de los sistemas administrativos dentro de su competencia;
- g) Brindar asistencia administrativa que los proyectos requieran;
- h) Estandarizar la revisión periódica de los proyectos;
- i) Proveer modelos y procedimientos de fácil uso para estimación y programación;
- j) Proveer criterios sólidos para selección y priorización de proyectos; y,
- k) Las demás consustanciales a su naturaleza.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SUB CAPITULO III

DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 28°.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de proporcionar orientación y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos. Está a cargo de un Jefe que depende de la Secretaría General.

Artículo 29°.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Brindar orientación jurídico - legal en asuntos administrativos y de gestión, que le requiera la Alta Dirección o los órganos del Tribunal Constitucional;
- c) Elaborar los proyectos de resoluciones que contengan actos administrativos o de la administración, que se le requiera;
- d) Evaluar los proyectos de normas, procedimientos, directivas, contratos, actas u otros documentos de naturaleza análoga, formulados por las unidades orgánicas, que le sean derivados;
- e) Absolver las consultas formuladas por las unidades orgánicas respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales y normativos relacionados con las actividades institucionales;
- f) Emitir opinión sobre los expedientes y asuntos administrativos, sometidos a su consideración;
- g) Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, y mantener actualizadas las disposiciones legales relacionadas con las actividades administrativas del Tribunal;
- h) Emitir opinión cuando expresamente lo señale una disposición legal;
- i) Elaborar proyectos de normas de carácter administrativo que se le encomiende;
- j) Proponer normas y procedimientos así como los lineamientos de política, orientados a mejorar las actividades de la Oficina;
- k) Participar en la formulación de proyectos de convenios cuando se le requiera, y;
- l) Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



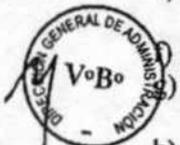
DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADISTICA

Artículo 30°.- La Oficina de Presupuesto y Estadística es el órgano de asesoramiento encargado de desarrollar las actividades de planeamiento y proceso presupuestario institucional, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Coordina con la Dirección General de Administración los aspectos presupuestales de su competencia. Está a cargo de un Jefe que depende de la Secretaría General.



Artículo 31°.- La Oficina de Planeamiento y Estadística tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Desarrollar el proceso de programación, formulación, control y evaluación del presupuesto de conformidad a las normas vigentes, así como elaborar el informe técnico para la sustentación del Proyecto del Presupuesto Anual del Tribunal;
- c) Coordinar, formular y desagregar las asignaciones presupuestales y los respectivos calendarios de compromisos; así como proponer las modificaciones presupuestarias, necesarias para el cumplimiento de las metas;
- d) Emitir opinión técnica sobre asuntos relacionados con el proceso presupuestario, documentos normativos, procedimientos de gestión y otros de carácter similar, que las unidades orgánicas le requieran, en el ámbito de su competencia;
- e) Evaluar los proyectos de inversión en concordancia con los sistemas de presupuesto, planeamiento e inversión;
- f) Participar en la gestión de convenios de cooperación técnico-económica y evaluar sus resultados;
- g) Recopilar, analizar, elaborar y mantener actualizada la información estadística sobre la gestión jurisdiccional y administrativa;
- h) Aplicar y cumplir las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos rectores, de los sistemas administrativos dentro de su competencia;
- i) Participar en la elaboración de la Memoria Anual y de Gestión, y;
- j) Las demás funciones afines que le sean asignadas.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SUB CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 32º.- La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo encargado de coordinar la gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, imagen institucional y tecnologías de la información.

Artículo 33º.- La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
 - b) Proponer políticas y estrategias vinculadas al planeamiento y organización de actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios de la institución;
 - c) Dirigir y coordinar los procesos de administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;
 - d) Proponer normas, directivas y procedimientos sobre asuntos de su competencia y supervisar su cumplimiento;
 - e) Proponer la aprobación y controlar la ejecución de los planes de las unidades orgánicas a su cargo y supervisar su cumplimiento;
 - f) Dirigir y cautelar el registro contable y la elaboración de los estados financieros, así como informar a los organismos correspondientes, sobre la situación económica y financiera del Pliego, conforme a las disposiciones vigentes;
 - g) Dirigir y coordinar el procesamiento de la ejecución presupuestal, de acuerdo con las normas vigentes;
 - h) Emitir resoluciones relativas a actos administrativos o de administración, de acuerdo a las facultades que le confiere la ley y las disposiciones internas;
 - i) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o tramitar, según corresponda, los documentos de gestión que formulen las unidades orgánicas a su cargo y sean sometidos a su consideración;
 - j) Resolver los recursos impugnativos de su competencia;
 - k) Supervisar y evaluar a las áreas administrativas bajo su responsabilidad, y;
- Las demás funciones que le asigne la Presidencia y/o Secretaría General.

Artículo 34º.- La Dirección General de Administración está integrada por la Oficina de Administración de Personal, la Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información; asimismo se encarga de su supervisión y evaluación.

Artículo 35º.- La Oficina de Administración de Personal, está encargada de conducir y administrar el sistema de personal, así como de coordinar y ejecutar la política de capacitación, bienestar y estímulo de





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

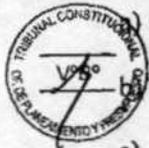


Los trabajadores. Está a cargo de un jefe que depende de la Dirección General de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Planificar, organizar y ejecutar la administración de personal, de acuerdo a las normas que regulan los procesos técnicos y a las normas legales aplicables;
- c) Dirigir, ejecutar y controlar el proceso de elaboración de planillas de remuneraciones y pensiones; la liquidación de subsidios y beneficios del personal activo y cesante; y las retenciones autorizadas por ley y las solicitadas por el trabajador, así como la retención de los tributos correspondientes;
- d) Administrar y controlar la ejecución de las partidas presupuestales correspondientes a los gastos de personal;
- e) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- f) Formular y mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo así como el Presupuesto Analítico de Personal;
- g) Atender los asuntos relacionados con el personal cesante y jubilado del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;
- h) Controlar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal, así como los permisos y licencias que se solicitan;
- i) Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral; y ejecutar las sanciones propuestas en los casos de faltas disciplinarias;
- j) Formular informes técnicos en los asuntos propios del Sistema de Personal;
- k) Formular y proponer los proyectos de resoluciones, directivas, contratos y reglamentos sobre las materias de su competencia;
- l) Organizar y mantener actualizada la información de los legajos personales;
- m) Planificar y ejecutar acciones de capacitación;
- n) Ejecutar y coordinar las acciones de asistencia médico-familiar; así como administrar las respectivas pólizas de seguros de personal;
- o) Promover y administrar los programas de bienestar orientado a la integración del personal y sus familiares con la institución;
- p) Administrar y controlar los programas de Prácticas Profesionales y Preprofesionales, así como el Programa de SECIGRA, en lo que respecta al control de asistencia y pago de subvenciones y demás beneficios previstos en las respectivas normas legales, y;
- q) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración.



Artículo 36°.- La Oficina de Contabilidad y Tesorería es la encargada de conducir y desarrollar los sistemas de contabilidad y de tesorería, administrando los fondos y elaborando los estados financieros, de conformidad con los principios y normas que los rigen. Está a cargo de un Jefe que depende de la Dirección General de Administración. Tiene las siguientes funciones:



- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y de tesorería, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes;
- c) Registrar las operaciones contables, financieras y presupuestales del Tribunal Constitucional, en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF;
- d) Elaborar la información presupuestal y financiera de la entidad, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF; así como la información estadística del gasto;





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



- e) Elaborar los estados financieros y presupuestales; y remitir oportunamente la información pertinente a los órganos correspondientes;
- f) Efectuar y controlar la afectación de los gastos correspondientes a la ejecución presupuestal, de acuerdo a las normas vigentes;
- g) Recaudar y depositar los ingresos captados y transferidos al pliego y efectuar el giro y cancelación de los compromisos; así como conciliar e informar los ingresos generados, en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;
- h) Administrar el fondo para pagos en efectivo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas institucionales establecidas;
- i) Llevar el control, registro y custodia de los títulos valores;
- j) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- k) Revisar los documentos sustentatorios de los gastos y las rendiciones de cuenta por anticipos y cautelar su conformidad, cautelando su sujeción a las normas vigentes;
- l) Formular proyectos de resoluciones, directivas y reglamentos de su competencia;
- m) Cumplir con las disposiciones legales y normativas relacionadas con aspectos tributarios y de contribuciones, y;
- n) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 37º.- La Oficina de Abastecimiento es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar las acciones y procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento, relacionadas con la adquisición de bienes y servicios que requieran las unidades orgánicas. Asimismo se encarga del control patrimonial y coordina y supervisa la seguridad integral. Está a cargo de un jefe que depende de la Dirección General de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Planificar, programar, ejecutar y controlar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes que regulan el sistema de abastecimiento;
- c) Formular, registrar y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como proponer su modificación e informar sobre su cumplimiento;
- d) Proponer la aprobación de los procesos de selección así como las respectivas bases para la adquisición de bienes y servicios;
- e) Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- f) Brindar apoyo a los Comités Especiales encargados de efectuar los procesos de selección, dentro de su ámbito de competencia; así como formalizar las decisiones de otorgamiento de la buena pro, a través de la elaboración y suscripción de los contratos o la emisión de las órdenes de compra o de servicio;
- g) Administrar y controlar los bienes patrimoniales, cautelando su correcto uso y conservación, así como mantener información actualizada, administrar las pólizas de seguros patrimoniales y prestar apoyo al Comité de Gestión para el inventario anual;
- h) Administrar el almacenamiento, registro y control, así como efectuar inventarios físicos periódicos de los bienes de consumo;
- i) Administrar la prestación de servicios para el mantenimiento y conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos y vehículos de la institución;
- j) Coordinar y controlar las acciones de la seguridad integral y vigilancia, así como organizar y conducir las acciones de defensa civil en la entidad;





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



- k) Administrar y controlar los gastos por servicios públicos sujetos a tarifas; así como los servicios auxiliares de fotocopiado, reparto de correspondencia, etc.;
- l) Informar a las entidades correspondientes sobre los procesos de selección, los bienes patrimoniales y otros de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente; así como elaborar informes técnicos sobre las acciones de abastecimiento;
- m) Organizar y mantener actualizado el archivo documentario integral de las actuaciones de los procesos de contratación o adquisición de bienes, así como sus respectivos libros de registro;
- n) Formular los proyectos de resoluciones, contratos, directivas y reglamentos de su competencia, y;
- o) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración.

Artículo 38°.- La Oficina de Imagen Institucional es la encargada de desarrollar las actividades de relaciones públicas y protocolo así como la producción de la información relacionada con la gestión institucional y su difusión a través de los medios de comunicación social y la página Web. Está a cargo de un jefe que depende de la Dirección General de Administración.

Artículo 39°.- Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Proponer estrategias y ejecutar políticas de imagen institucional interna y externa;
- c) Organizar, dirigir y controlar el servicio de atención a los usuarios del Tribunal Constitucional
- d) Recopilar y proporcionar a la Alta Dirección la información y análisis de las noticias nacionales e internacionales de interés del Tribunal Constitucional;
- e) Establecer y mantener las relaciones públicas con personas e instituciones del sector público o privado, nacional o internacional, que desarrollen actividades conexas con las del Tribunal Constitucional;
- f) Diseñar, elaborar y ejecutar las estrategias periodísticas así como difundir material de prensa a los medios de comunicación, sobre las actividades institucionales, con la aprobación del Presidente;
- g) Organizar y convocar conferencias de prensa o entrevistas, de acuerdo a las disposiciones de la Presidencia, así como coordinar los compromisos autorizados de la Alta Dirección, con la prensa y representantes de medios informativos;
- h) Organizar y conducir las ceremonias y eventos oficiales que realiza el Tribunal Constitucional; así como los programas de atenciones oficiales en los que interviene la Alta Dirección de la entidad;
- i) Organizar, ejecutar y dirigir las actividades protocolares y ceremoniales del Tribunal Constitucional;
- j) Organizar y desarrollar el servicio de difusión de la doctrina jurisprudencial.
- k) Organizar, elaborar y mantener actualizado el archivo escrito, audiovisual y gráfico periodístico; así como los directorios de las entidades relacionadas con el quehacer del Tribunal Constitucional;
- l) Editar la Memoria Institucional, así como otras publicaciones que permitan a través de la adecuada difusión fortalecer la imagen institucional;
- m) Editar publicaciones y/o supervisar la elaboración de los impresos y otras formas de difusión que fortalezcan la imagen institucional, según corresponda;
- n) Diseñar y publicar en la página Web, las notas de prensa, noticias y similares;
- o) Mantener actualizada la información de los sistemas informáticos implementados, en el ámbito de su competencia;
- p) Coordinar y organizar eventos locales que promuevan el desarrollo institucional e integración de los trabajadores; programado por las unidades orgánicas;
- q) Administrar el servicio personalizado para difundir la jurisprudencia vinculante, y;
- r) Las demás funciones que le asigne la Presidencia.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Artículo 40º.- La Oficina de Tecnologías de la Información es la encargada de planificar, organizar, conducir y ejecutar las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías informáticas, operatividad de los sistemas informáticos y buen funcionamiento de la red. Asimismo asesora a los usuarios de los equipos de cómputo. Está a cargo de un jefe que depende de la Dirección General de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Proponer las políticas de sistemas de información y comunicaciones;
- c) Formular, ejecutar y evaluar los planes informáticos, de acuerdo a los lineamientos y normas establecidos por la Alta Dirección y el Organismo Regulador;
- d) Desarrollar módulos y sistemas informáticos, para atender los requerimientos de las unidades orgánicas; así como apoyar y asesorar a las unidades orgánicas, en relación a la utilización de las herramientas informáticas;
- e) Administrar, asignar, distribuir y mantener la operatividad de los equipos informáticos;
- f) Administrar la red y servidores de la entidad, de acuerdo a los estándares vigentes, garantizando su funcionamiento de acuerdo a las políticas de seguridad y de accesos establecidos;
- g) Administrar los servicios de comunicaciones así como el acceso al correo electrónico, intranet e Internet; y velar por su buen funcionamiento, coordinando con la Oficina de Abastecimiento, los aspectos de su competencia;
- h) Proponer innovaciones acordes con el avance tecnológicos para el tratamiento racional y automatizado de la información y comunicaciones;
- i) Proponer y asesorar técnicamente la adquisición de equipos, licencias de software de base, licencias de uso de usuario final, y afines;
- j) Coordinar, proponer, evaluar, conducir la formulación y actualización de normas, políticas y procedimientos relativos al empleo de los equipos, software, módulos, base de datos, sistemas de comunicación de datos y seguridad de la información, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Alta Dirección;
- k) Administrar la información existente en las bases de datos, estableciendo y aplicando mecanismos de seguridad para su custodia, integridad, recuperación y acceso autorizado; de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes;
- l) Diseñar, supervisar y brindar soporte técnico para la elaboración, actualización y mantenimiento del portal electrónico;
- m) Atender y cumplir los aspectos de carácter técnico requeridos por los organismos rectores y las disposiciones internas, de su competencia;
- n) Proponer normas y procedimientos relacionados con el desarrollo, implementación, operación, mantenimiento y seguimiento de los sistemas informáticos, orientados a mejorar las actividades de la oficina, y;
- o) La demás funciones afines que le sean asignadas.



CAPITULO VI

ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 41º.- Los órganos de línea del Tribunal Constitucional son el Gabinete de Asesores Jurisdiccionales y la Secretaría Relatoría.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SUB CAPITULO I

DEL GABINETE DE ASESORES JURISDICCIONALES

Artículo 42°.- El Gabinete de Asesores es el órgano que brinda asesoramiento al Pleno y a los Magistrados en los asuntos que le sean encomendados y en el análisis y estudio de las causas. Se organiza por Comisiones Especiales de Trabajo y sus integrantes ejercen la función a dedicación exclusiva, salvo la docencia.

Artículo 43°.- Son funciones del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Efectuar las tareas de apoyo jurisdiccional y técnico que requiera el Pleno, la Presidencia y los magistrados;
- c) Efectuar las investigaciones y estudios jurídico-constitucionales que permitan obtener insumos informativos para la elaboración de anteproyectos de ponencias;
- d) Participar en Comisiones Especiales de Trabajo Jurisdiccional para el estudio de las causas en apoyo de los magistrados ponentes, el Pleno y las Salas;
- e) Elaborar a indicación del Pleno, del Presidente, magistrados y Secretario General, los anteproyectos de ponencias;
- f) Cumplir las tareas encomendadas en los plazos que se disponga;
- g) Incorporar la información de su competencia para la base de datos de los sistemas de información del Tribunal Constitucional;
- h) Desarrollar, fomentar y promover reuniones de cooperación que permitan precisar los criterios que en común deban aplicar todos los miembros del Gabinete; y,
- i) Las demás funciones que se le encomienden.

SUB CAPITULO II

DE LA SECRETARIA RELATORÍA

Artículo 44°.- La Secretaría Relatoría es el órgano encargado de prestar asistencia técnica en el aspecto procesal y de secretaría. El Secretario Relator es designado por el Pleno a propuesta del Presidente del Tribunal.

Artículo 45°.- Son funciones de la Secretaría Relatoría, las siguientes:

- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Asistir a las sesiones del Pleno y Salas Jurisdiccionales o delegar la participación a los Secretarios de Sala;
- c) Participar en la programación de las audiencias, organizando conjuntamente con los órganos pertinentes la relación de causas a ser vistas;
Dirigir y supervisar las labores de las Secretarías de Salas;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



-) Coordinar con los coordinadores de comisiones, las tareas de seguimiento de los expedientes, la aplicación de directivas y la fijación de criterios técnicos para la determinación de metas jurisdiccionales que fije el Pleno o la Presidencia;
- f) Asistir al Pleno, la Presidencia o los magistrados sobre temas procesales o doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional;
- g) Supervisar y registrar la emisión de los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional;
- h) Verificar que las resoluciones del Tribunal Constitucional sean debidamente rubricadas y firmadas por todos los Magistrados que hayan intervenido;
- i) Mantener el registro de los votos singulares de los Magistrados;
- j) Informar al Pleno y a las salas respecto del estado de los procesos en trámite;
- k) Dar lectura, en las sesiones de carácter jurisdiccional, a las sentencias y piezas del expediente que indique el Presidente o los magistrados;
- l) Verificar la atención de los pedidos de uso de la palabra para la vista de la causa en audiencia pública;
- m) Anunciar en las audiencias públicas, las causas materia de la vista y custodiar los expedientes para dichos actos;
- n) Publicar en la Página Web y/o en el diario oficial El Peruano, las resoluciones y sentencias emitidas;
- o) Supervisar y mantener actualizado el registro en la base de datos de la información sobre el estado situacional de los expedientes, de acuerdo a su ámbito de competencia;
- p) Supervisar y remitir oportunamente a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, los expedientes resueltos, luego que sea publicada la sentencia, para la notificación y devolución a las Salas de origen;
- q) Coordinar la entrega diariamente al Pleno o a las Salas, los expedientes para Despacho;
- r) Cautelar que las resoluciones sen notificadas en los términos y formas de ley;
- s) Recibir y tramitar de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, los expedientes y escritos jurisdiccionales que se remitan o presenten al Tribunal;
- t) Efectuar la publicación, en la página web, de la información sobre la realización de audiencias; indicando lugar, fecha y hora;
- u) Coordinar la realización de las vistas de las causas que se autoricen por el Pleno, y;
- v) Las demás funciones que le sean asignadas.



Artículo 46°.- La Secretaría Relatoría cuenta con Secretarías de Sala para el apoyo en las labores propias de dicha Oficina.



CAPITULO VII

DEL ÓRGANO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47°.- El Centro de Estudios Constitucionales es un órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales del Tribunal Constitucional. Organiza cursos especializados en derecho constitucional y derechos humanos, foros de debate académico en torno a temas constitucionales y otros que indique su reglamento. Está a cargo de un Director General, cuya responsabilidad recae en un Magistrado elegido por el Pleno.



Artículo 48°.- El Centro de Estudios Constitucionales – CEC, se organiza de acuerdo a su reglamento que es aprobado por el Pleno. Son funciones del Centro de Estudios Constitucionales:





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



- a) Formular el Plan Anual de Actividades para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) Contribuir a fortalecer la presencia del Tribunal Constitucional en el escenario académico e interinstitucional;
- c) Organizar, y gestionar el Centro de Documentación del Tribunal Constitucional, dando especial importancia a la sistematización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional;
- d) Desarrollar líneas de investigación orientadas a sistematizar y unificar los criterios y principios básicos para la formulación de resoluciones así como para determinar el contenido y alcance de los derechos constitucionales;
- e) Organizar foros de debate académico en torno a temas constitucionales;
- f) Desarrollar una línea de publicaciones académicas sobre las investigaciones y foros de debate en su seno;
- g) Desarrollar líneas de cooperación con entidades universitarias y otras análogas para el desarrollo de actividades conjuntas, y;
- h) Las demás funciones que le sean encargadas por el Pleno.

